

# SAGUNTO

agenda 21

## PROPUESTA DE NORMAS REGULADORAS DEL FORO DE LA AGENDA 21 LOCAL DE SAGUNTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
TITULO I.- OBJETO Y NATURALEZA DEL FORO DE LA AGENDA 21 DE SAGUNTO.....	4
<i>Artículo 1º.-</i> .....	4
<i>Artículo 2º.-</i> .....	4
<i>Artículo 3º.</i> .....	4
<i>Artículo 4º.-</i> .....	4
TITULO II.- FUNCIONES DEL FORO DE LA AGENDA 21 .....	5
<i>Artículo 5º.-</i> .....	5
TÍTULO III.- ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO.....	6
<i>CAPÍTULO I. ESTRUCTURA BÁSICA.....</i>	6
<i>Artículo 6º.-</i> .....	6
<i>CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL.....</i>	7
<i>Artículo 7º.-</i> .....	7
<i>Artículo 8.-</i> .....	8
<i>Artículo 9.-</i> .....	9
<i>CAPÍTULO III.- LA COMISIÓN COORDINADORA. ....</i>	9
<i>Artículo 10º.-</i> .....	9
<i>Artículo 11.-</i> .....	10
<i>Artículo 12.-</i> .....	10
<i>Artículo 13.-</i> .....	10
<i>Artículo 14.-</i> .....	10
<i>Artículo 15.-</i> .....	11
<i>CAPÍTULO IV. LAS MESAS DE TRABAJO. ....</i>	11
<i>Artículo 16.-</i> .....	11
<i>Artículo 18.-</i> .....	12
<i>Artículo 19.-</i> .....	12
<i>Artículo 20º.-</i> .....	13
TÍTULO IV NORMAS REGULADORAS DE LOS MIEMBROS .....	13
<i>Artículo 21º.-</i> .....	13
TÍTULO V FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES .....	14
<i>Artículo 22º.-</i> .....	14
TÍTULO VI MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN .....	14
<i>Artículo 23º.-</i> .....	14
TITULO VII. MECANISMOS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS .....	15
<i>Artículo 24.-</i> .....	15
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	15

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, responsabilizando a los poderes públicos en este sentido, pero siempre apoyándose en la “indispensable solidaridad colectiva”. De otro lado, el artículo 23 de la norma suprema establece el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

En el plano internacional, el capítulo 28 de la Agenda 21 derivada de los compromisos de la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 establece que: “ *Cada autoridad local debería iniciar un diálogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar una Agenda 21 Local. Mediante la celebración de consultas y la promoción de un consenso, las autoridades locales recibirían aportes de la ciudadanía y las organizaciones cívicas, empresariales e industriales locales y obtendrían la información necesaria para formular las mejores estrategias. El proceso de consultas aumentaría la conciencia de los hogares respecto de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible. (...)*”.

A nivel comunitario, el apartado 1.13 de la Carta de Aalborg, a la cual se adhirió Sagunto en el año 2.000, reconoce “*la necesidad de garantizar el acceso a la información de toda la ciudadanía y de los grupos que estén interesados y de velar para que puedan participar en los procesos locales de toma de decisiones. (...)*”.

De todo lo anterior se desprende que uno de los objetivos que marcan los procesos de Agenda 21 local, como el emprendido por Sagunto, es el refuerzo de la democracia local en la toma de decisiones, de acuerdo con el principio de proximidad o subsidiariedad, que propugna la toma de decisiones en el nivel adecuado más bajo, de modo que sean lo más cercanas posibles a las personas afectadas.

Se pretende, pues, el establecer una relación directa entre el Ayuntamiento y la población local, no limitándose a los principios de democracia representativa sino articulando los mecanismos necesarios para la consecución de una auténtica democracia participativa, eje estratégico de los procesos agenda 21.

En este marco se constituye el Foro de la Agenda 21 de Sagunto, como órgano consultivo cuyo fin es fomentar la corresponsabilización y participación pública en la vida municipal, con objeto de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Una vez se haya constituido el Foro, este Reglamento tiene como objeto establecer los principios básicos de funcionamiento en tanto que es un órgano consultivo y de participación.

## **TITULO I.- OBJETO Y NATURALEZA DEL FORO DE LA AGENDA 21 DE SAGUNTO.**

---

### **Artículo 1º.-**

Se constituye el Foro de la Agenda 21 de Sagunto, como órgano de participación, asesoramiento y debate de todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental a nivel local.

### **Artículo 2º.-**

Es objeto del Foro de la Agenda 21 coordinar los esfuerzos públicos y privados respecto de los asuntos que incidan en el territorio de Sagunto, especialmente respecto de aquellos cuya competencia corresponda a la Corporación Local, y se proyecten sobre el desarrollo económico, social y ambiental del municipio, para lo cual, canalizará y promoverá la participación democrática en la toma de decisiones.

### **Artículo 3º.**

El Foro de la Agenda 21 es un órgano complementario del Ayuntamiento cuyo funcionamiento es autónomo e independiente. En este sentido, el Ayuntamiento de Sagunto, como principal agente promotor e impulsor del proceso de Agenda Local 21, dotará al mismo de todos aquellos instrumentos económicos, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y buen desarrollo de sus funciones.

### **Artículo 4º.-**

El Foro de la Agenda 21 es un órgano de naturaleza consultiva y asesora, que en ningún caso ostentará competencias ejecutivas propias ni delegadas. De este modo, los acuerdos adoptados en el mismo no tendrán carácter vinculante sino rango de recomendación dirigido a los órganos de gobierno municipal, los cuales deberán dar respuesta fundada y por escrito de todas aquellas que se susciten en el marco de lo establecido por el presente Reglamento.

## TITULO II.- FUNCIONES DEL FORO DE LA AGENDA 21

---

### Artículo 5º.-

Son funciones del Foro de la Agenda 21:

1. Fomentar, canalizar y articular la participación ciudadana en el proceso Agenda 21, basándose en la promoción de un consenso entre los distintos agentes sociales con el fin de implementar planes de acción a largo plazo.
2. Promover la participación de la sociedad civil y fomentar el asociacionismo en la vida local.
3. Promover la colaboración entre las diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo sostenible del municipio. Promoviendo – si procede- su modificación.
4. Revisar y, en su caso, modificar y/o ampliar las líneas estratégicas y el análisis D.A.F.O establecidos en la auditoria socioambiental, con el fin de mejorar el análisis territorial y social efectuado por la misma.
5. Elaborar programas y proyectos concretos en el marco de las líneas estratégicas anteriormente mencionadas, con el fin de formular un Plan de Acción Ambiental que permita superar los déficits detectados por la auditoria, el cual será elevado a los órganos de Gobierno para su aprobación por el Pleno Municipal, momento a partir del cual devengará obligatorio y vinculante.
6. Colaborar en el establecimiento de un sistema municipal de indicadores que permitan evaluar con carácter periódico el estado de los sistemas socioambientales del municipio. Una vez formulados, el Foro deberá evaluar a través de los mismos, el grado de cumplimiento e implementación de los objetivos y compromisos adoptados en el marco del proceso Agenda 21.
7. Formular por escrito propuestas de actuación respecto de asuntos concretos, debiéndose, en todo caso, especificar el órgano concreto a quien van dirigidas y las vías de financiación propuestas si de la misma se derivasen obligaciones económicas.
8. Impulsar acciones de información, concienciación y educación sobre desarrollo sostenible, fomentando la implicación de los ciudadanos en las medidas y objetivos adoptados.

9. Fomentar la apertura del Foro a toda la ciudadanía y especialmente la integración en el mismo de aquellos colectivos socialmente desfavorecidos o minorías tradicionalmente desvinculadas o ajenas a la gestión municipal.

## **TÍTULO III.- ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO**

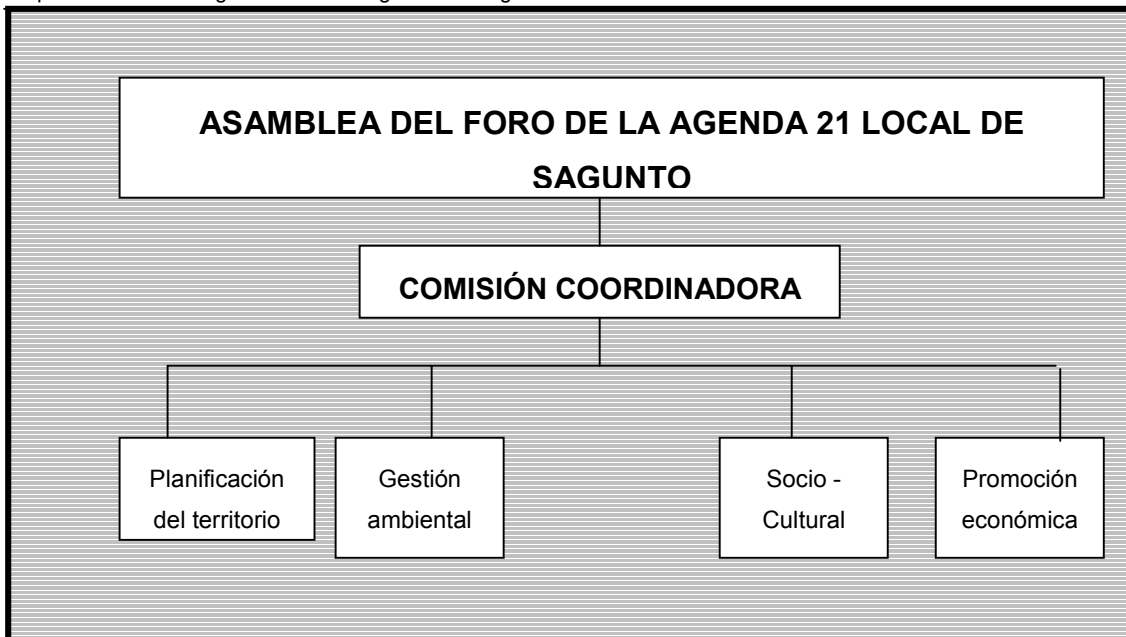
---

### **CAPÍTULO I. ESTRUCTURA BÁSICA**

#### **Artículo 6°.-**

La necesidad de contar con los órganos de participación existentes en el municipio (Consejos sectoriales locales de Mujeres, Mayores, Económico y Social,...) así como de integrar aquellos que se creen en breve (Medio Ambiente, Jóvenes, y Bienestar social), supone diseñar una estructura participativa en el marco de la Agenda 21 que permita ahorrar esfuerzos y recursos humanos.

En este sentido, la estructura inicial que permitirá abordar los temas en relación a la sostenibilidad local se basa en la metodología basada en la dinámica de mesas de trabajo, éstas nacerán como comisiones de trabajo de cada uno de los Consejos Sectoriales, quedando estructurado el Foro de la Agenda 21 de la siguiente manera:



Para su funcionamiento, el Foro de la Agenda 21 Local se estructura de la siguiente forma:

- Presidencia.
- Secretaría.
- Asamblea del Foro de la Agenda 21 Local de Sagunto
- Comisión Coordinadora.
- Mesas de Trabajo: Planificación del territorio, Gestión ambiental, Socio-Cultural, Promoción económica.

## CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL.

### Artículo 7º.-

1. La Asamblea General estará compuesta por la totalidad de los miembros que componen el Foro de la Agenda 21. Podrán ejercer el derecho a voz y voto todos los miembros del mismo, la asistencia de los cuales a la mayoría de las sesiones quede acreditada, conforme a lo que dispones el artículo 21 y las actas levantadas en las respectivas sesiones.
2. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, con una periodicidad anual, a fin de presentar la memoria anual, que se elaborará con la participación de los distintos órganos del Foro.

3. Podrá convocarse la convocatoria de sesión extraordinaria el Presidente o una tercera parte de sus miembros.
4. En cuanto al quórum de asistencia y votación será el dispuesto por la Comisión Coordinadora en el artículo 14 del presente Reglamento.
5. La Asamblea General podrá revocar, ratificar o modificar los acuerdos de la Comisión Coordinadora, siempre que se convoque de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes Normas Regulatoras.

## **Artículo 8.-**

1. La Presidencia ostenta la representación del Foro de la Agenda 21 y será elegido periódicamente cada dos años por los miembros del mismo.
2. Son funciones de la Presidencia.
  - a. Convocar, presidir y moderar las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Coordinadora.
  - b. Fijar el orden del día de las respectivas convocatorias.
  - c. Dirigirse a los distintos órganos del Foro para que designen a sus representantes en la Comisión Coordinadora, como a los coordinadores de cada una de las mesas de trabajo.
  - d. Firmar actas, acuerdos y el resto de documentos en representación del Foro.
  - e. Formular propuestas e iniciativas a las mesas de trabajo, así como adoptar medidas para la dinamización de las mismas.
  - f. Ejercer el voto de calidad en caso de empate, a efectos de adoptar acuerdos.
  - g. Cualquiera otra competencia que no este expresamente atribuida a otro órgano Foro.
  - h. Es función del presidente del Foro trasladar al Ayuntamiento todos aquellos acuerdos y propuestas adoptados en la Comisión de Coordinación.

## **Artículo 9.-**

1. La Secretaría del Foro será ejercida por un miembro del mismo elegido por la Asamblea General en la sesión de constitución.
2. Serán funciones propias de la Secretaría.
  - a. ejercer la Secretaría de la Comisión Coordinadora.
  - b. Levantar acta de las respectivas sesiones, haciendo figurar de forma fehaciente los acuerdos adoptados y todas aquellas incidencias que de ellas se deriven.
  - c. Notificar la convocatoria de las sesiones a los miembros de la Asamblea General y de la Comisión Coordinadora, por orden de su Presidente, así como de difundirla entre los medios de comunicación, con el fin de conseguir su máximo conocimiento por parte de la ciudadanía.
  - d. Expedir certificados de los acuerdos con el visto bueno del Presidente.
  - e. Custodiar la documentación oficial del Foro.
  - f. Coordinar los trabajos de redacción de la memoria anual del Foro de la Agenda 21 para su presentación en la Asamblea General.

La Corporación Local dotará presupuestariamente del personal y de los medios que se consideren necesarios a fin de que las funciones de Secretaría del Foro sean correctamente ejercidas.

## **CAPÍTULO III.- LA COMISIÓN COORDINADORA.**

### **Artículo 10º.-**

1. Son miembros de la Comisión Coordinadora:
  - a. La Presidencia del Foro.
  - b. Dos representantes de cada una de las mesas de trabajo constituidas, elegidos por las propias mesas.
  - c. La Secretaría, que coincidirá con la de la Asamblea General.

2. En el caso que – en el marco de la Agenda 21 – el Ayuntamiento fuera asesorado técnicamente por un equipo externo, el representante del mismo asistirá a las reuniones de la Comisión Coordinadora.
3. La Comisión Coordinadora podrá invitar a sus sesiones a personas cualificadas técnicamente o representativas de los sectores sociales relacionados con la temática a abordar en el orden del día y, en especial, a los Concejales Delegados y representantes de administraciones supramunicipales con competencias en la materia.

### **Artículo 11.-**

Se integrarán en la Comisión de Coordinación un Coordinador de cada una de las mesas de trabajo, elegidos por las propias mesas, ejerciendo de portavoces de dichas mesas y asumiendo las labores de asesoramiento interno en el mismo.

### **Artículo 12.-**

Es función de del presidente del Foro trasladar al Ayuntamiento todos aquellos acuerdos y propuestas adoptados en la Comisión de Coordinación.

### **Artículo 13.-**

La Comisión Coordinadora ostenta con carácter exclusivo las siguientes funciones:

1. Ejercer de canal de transmisión entre el Foro de la Agenda 21 y el Ayuntamiento como entidad local con capacidad decisoria y legitimada democráticamente.
2. Comunicar a los responsables políticos todos aquellos acuerdos y propuestas gestadas en el Foro.
3. Asumir la coordinación y fomentar el dinamismo de las diferentes mesas de trabajo para la adopción de acuerdos, y formular las propuestas, así como del desarrollo y formulación del Plan de Acción Ambiental.

### **Artículo 14.-**

1. La Comisión quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad de sus miembros, siempre que estén presentes la Presidencia y la Secretaria. Para la constitución en segunda convocatoria,

además de la presencia de los anteriores, la de un tercio del resto de miembros de la Comisión.

2. Si bien se adoptaran los mecanismos necesarios para que los acuerdos sean adoptados por consenso de todos sus miembros, de no ser este posible, se procederá a la adopción de los mismos con el voto favorable de 2/3 partes de los presentes. Los miembros discrepantes con la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, individual o conjuntamente, debiendo adherirse al acuerdo correspondiente y de los cuales será informada la Asamblea General, pudiendo – en todo caso – ser objeto de debate de la misma.

### **Artículo 15.-**

La Comisión Coordinadora se reunirá con una periodicidad mínima trimestral en sesión ordinaria, pudiendo convocar la Presidencia (bien por iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de sus miembros) sesión extraordinaria con una antelación mínima de 48 horas.

## **CAPÍTULO IV. LAS MESAS DE TRABAJO.**

### **Artículo 16.-**

1. Las Mesas de Trabajo se configuran como el órgano de trabajo básico dentro del Foro de la Agenda 21, articulándose entorno áreas temáticas con el fin de fomentar su operatividad, sin perjuicio de la coordinación necesaria entre ellas en atención a la transversalidad de los temas tratados.
2. Las Mesas de Trabajo tendrán autonomía respecto a su régimen de funcionamiento, número de miembros y régimen de sesiones, si bien deberán atenerse a los términos fijados por la Comisión de Coordinación en cuanto a la presentación de trabajos concretos.
3. Cada mesa estará constituida por los representantes de los colectivos inscritos, ya sea como asociaciones pertenecientes a los consejos sectoriales o aquellas que operan en el municipio sin participar en estos consejos, y todo aquel ciudadano que a título individual y sin representar a ningún colectivo o asociación decida pertenecer a estas mesas.

4. La Coordinación será asumida por dos miembros, uno que actuará de Coordinador y el otro llevará a cabo las funciones de Secretaría, serán los responsables del funcionamiento y dinamización de las mismas. Las funciones de secretaría serán ejercidas por un técnico de la concejalía pertinente y designado por el Ayuntamiento.
5. Para ser considerado como miembro de una mesa de trabajo es necesario estar inscrito en el foro, así como de asistir como mínimo al 75 % de las sesiones de trabajo realizadas, según viene recogido en el artículo 21 del presente reglamento.

### **Artículo 18.-**

1. El número, denominación y campo de referencia de las mesas será abierto y flexible, si bien se configurarán inicialmente las siguientes:
  - Dinámica Institucional.
  - Gestión Ambiental.
  - Planificación del territorio.
  - Socio - Cultural.
  - Promoción Económica.
2. La propuesta de nuevas mesas o su modificación requerirá el acuerdo de la Asamblea General adoptada con la mayoría prevista en el artículo 14.2.

### **Artículo 19.-**

Las funciones de las mesas de trabajo se concretan en las siguientes:

1. Emitir informes y realizar propuestas a la Comisión de Coordinación en relación a sus campos de referencia. Estos deberán de ser remitidos por escrito y sucintamente fundamentados a la Secretaría del Foro, con una antelación mínima de 15 días a la celebración de las sesiones de la Comisión de Coordinación, en atención a su incorporación al orden del día.
2. Proponer programas y proyectos concretos dentro de las líneas estratégicas incluidas en sus campos de trabajo, a efectos de la formulación del Plan de Acción.

3. Elaborar la memoria anual de actividades, para su posterior inclusión en la memoria anual del Foro.

### **Artículo 20°.-**

Las propuestas que las Mesas de Trabajo eleven a la Comisión Coordinadora deberán cursarse por medio de un escrito dirigido al Presidente de la misma, que especificará – como mínimo y de forma clara- la problemática detectada, alternativa propuesta y vías de financiación, si procede.

## **TÍTULO IV NORMAS REGULADORAS DE LOS MIEMBROS**

---

### **Artículo 21°.-**

1. Tendrán la consideración de miembros del Foro de la Agenda 21 todas las personas naturales censadas en Sagunto y las personas jurídicas cuyo domicilio social o recinto fabril se encuentre en el término municipal, siempre que manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer al mismo (cumplimentación de la ficha de inscripción), así como de participar en el desarrollo de las funciones de las Mesas de Trabajo durante un periodo mínimo de un año.
2. La Comisión Coordinadora podrá acordar solicitar la participación de cuantas personas e instituciones que, a su juicio, ayuden a un mejor desarrollo de las funciones del Foro.
3. La asistencia puntual a las sesiones de cualquiera de los órganos del Foro no otorgará la condición de miembro del mismo.
4. El ejercicio del derecho inherente a la condición del miembro del Foro exigirá una asistencia regular y continuada, de al menos de un 75%, a las sesiones de los diferentes órganos. No se computará como inasistencia los casos en que se aleguen causas de fuerza mayor debidamente documentadas. Los miembros del Foro que asistan en calidad de representantes de colectivos concretos podrán delegar sus asistencia en otros miembros del colectivo correspondiente.
5. Como medida de control e instrumento de convocatoria, la Secretaría del Foro de la Agenda 21 elaborará un registro con todos los asistentes al mismo, apareciendo este como documento independiente del listado de integrantes del Foro.

## TÍTULO V FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

---

### Artículo 22º.-

1. Las sesiones se estructuran en base al siguiente esquema:
  - *Identificación de problemas y causas.* Análisis objetivos o técnicos de aspectos concretos y actuales.
  - *Enfoque formativo y sensibilizador.* Presentación de aportaciones.
  - *Priorización de problemas.* Identificación de opciones para la acción.
  - *Formalización de propuestas para el Plan de Acción.*
  - *Aplicación, Evaluación y Retroalimentación.* Evaluación a través de un sistema de indicadores.

## TÍTULO VI MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

---

### Artículo 23º.-

1. Los cauces de participación en el Foro de la Agenda 21 Local de Sagunto quedan recogidos en los siguientes puntos:
  - Participación como miembro del Foro: Asistencia a las mesas de trabajo así como todas aquellas sesiones asambleas del Foro que se celebren.
  - Participación como ciudadano o colectivo no vinculado a la Foro de la Agenda 21: toda aquellas entidad o ciudadano que tenga intención de hacer propuestas a los documentos de trabajo elaborados a los largo de las sesiones podrá realizarlo a través del la cumplimentación de una ficha elaborada para este motivo, ésta estará a disposición de toda aquella entidad o persona interesada en la página web de la Agenda 21 de Sagunto, así como en las delegaciones del Ayuntamiento que se designen a tal efecto.

## TITULO VII. MECANISMOS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

---

### Artículo 24.-

1. Consciente de la imposibilidad de que las decisiones adoptadas por el Foro sean representativas de la totalidad, se establece el consenso como mecanismo para la adopción de acuerdos. Se trata, en definitiva, de establecer un diálogo de carácter constructivo, con el objeto de alcanzar soluciones de consenso.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

---

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación supletoria las disposiciones generales sobre Organización y Funcionamiento de los órganos colegiados establecidas en el Reglamento de Organización Municipal y en la legislación de régimen local.